

173.25

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

3222001

del Cambres

M2 - 01 lote 01

4 4 4 4
 1 1 1 1
 2 2 2 2
 3 3 3 3

CARACTERÍSTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 TIPO

ES PUBLICA

1 SI

1 ALUMBRADO
 2 INCANDESCENTE
 3 DESODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

1 1

2 2

3 3

400

80

40

AV. LUCAS DE LOTE

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Decreto 14.000, 5/5
 14/03/2013
 SE ACTUALIZAN DATOS
 MEDIANTE SENTENCIA
 N° 0209-2012, PICTADI
 PEREZ JUZGADO JICES, RD
 QUINTO DE 00 CIVIL DE MANABÍ.
 J.L. 21/03/2013
 S/06/03/2013 10/2/13

11830.1/14

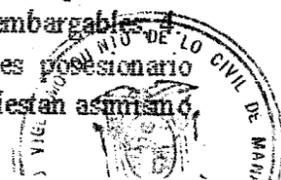


COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO No: 0209- 2012 ORDINARIO QUE SIGUE MANUEL VICENTE PEREZ ANCHUNDIA CONTRA LOS HEREDEROS Y PRESUNTOS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, JOSÉ WLADIMIR Y GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ, CAROLINA MARGARITA ABAD TRIVIÑO, MARTHA CECILIA ABAD DUPLA, MARIA TERESA ABAD DUPLA Y A POSIBLES INTERESADOS, POR EL AB. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, lunes 11 de marzo del 2013, las 16h31. VISTOS: A fojas 9, 10, 11 y 12 de los autos comparece el señor MANUEL VICENTE PEREZ ANCHUNDIA, y manifiesta: Que es poseedor real de un lote de terreno que está ubicado en LA CUMBRE de la Manzana "U PRIMA" de la parroquia Tarqui y cantón Manta, mismo que tiene una superficie total de Cuatrocientos Metros cuadrados (400 m²), y que cuyas medidas y linderos son las siguientes: FRENTE: con calle pública 20 metros; ATRÁS: Con terreno del señor N. Santana 20 metros; COSTADO DERECHO: Con propiedad del señor Pedro Pico 20 metros; y, COSTADO IZQUIERDO: Lindera con terreno del señor Teodoro Alonzo 20 metros. Que adjunta un plano donde detalla lo expresado, más el certificado de solvencia y dominio emitido por el Señor Registrador de la Propiedad de Manta en actual vigencia. Sigue manifestando el compareciente que desde el 18 de Enero del año 1.997 ha mantenido la posesión tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equivoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño por más de quince años a la fecha de presentación de su demanda, del área de terreno descrito. Que en dicho terreno lo ha tenido al cuidado durante todo este tiempo, lo ha cercado con cerramiento de estacas y alambres de púa, que con el transcurso de los años ha hecho adecuaciones en el terreno, lo ha trabajado, construyendo entro del mismo vivienda pequeña con techo de zinc así como durante el tiempo que está en posesión ha sembrado plantas, es decir que su posesión no ha sufrido interrupción alguna, puesto que ha estado en posesión a vista y paciencia de sus colindantes anteriores y actuales, sin la interferencia de nadie y en concepto de propietario. Que en virtud de los antecedentes expuestos, concurre a la judicatura para demandar como en efecto demanda a los herederos y presuntos desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, su cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño, a sus hijos conocidos José Wladimir y Gloria Maria Lorena Abad Cruz, Carolina Margarita Abad Triviño, Martha Cecilia Abad Dupla, Maria Teresa Abad Dupla y a posibles interesados, quienes fueron propietarios de dicho bien inmueble, y a todas las personas que puedan haber tenido derecho y que quedaron extinguidos por la Prescripción que ejercita en esta legal acción, el Dominio y la Posesión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble, cuya individualidad deja especificada, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por más de quince años a la fecha y solicita

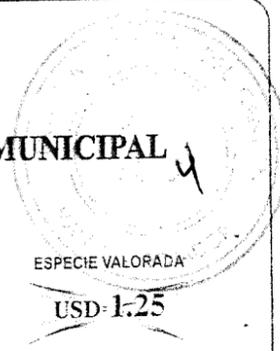
Sello
05/10/13

que en sentencia disponga a su favor el dominio del tantas veces descrito terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.413 del Código Civil codificado. Fundamenta su demanda en los artículos 603, 715, 2.392, 2.398, 2.410, 2.411, 2.413 y más pertinentes del Código Civil codificado en vigencia. Que el trámite que debe darse a la causa es el Especial determinado en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil y que la cuantía la fija en la suma de USD\$ 4.800,00. En el mismo libelo anunció sus pruebas, que son las siguientes: 1.- Que se tenga como prueba de su parte todo lo que de autos le fuere favorable, el texto de su demanda; 2.- Que impugna y redarguye de falsas las pruebas presentadas y/o que llegaren a presentar los demandados por ilegales, indebidamente actuadas y ajenas a la litis; 3.- Impugna y redarguye de falsos y objeta su legitimidad cualquier tipo de prueba que llegare a presentar los demandados; 4.- solicita señalar día y hora para que se realice una inspección judicial del inmueble materia de la demanda, a fin de determinar lo siguiente: a) La ocupación tranquila, ininterrumpida, pública, con ánimo de señor y dueño del inmueble materia de la acción; b) Su situación, ubicación, linderos y superficie; y, c) El estado de conservación y actos posesorios que ha realizado por más de quince años con ánimo de señor y dueño; 5.- Solicita que se recepcionen las declaraciones de los testigos Maria Isabel Yanón Zambrano y Lida Dolores Cevallos Cedeño de acuerdo al interrogatorio adjuntados en el mismo libelo de demanda. A fs. 15 del proceso, compareció personalmente al Juzgado el demandante Manuel Vicente Pérez Anchundia a cumplir con la formalidad de la Declaración Juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Aceptada la demanda al trámite, tal como consta a fojas 17 del proceso, y habiéndose ordenado en providencia de calificación, se cite a los demandados señora Gloria Estrella Cruz Triviño y a los Herederos conocidos José Wladimir y Gloria María Lorena Abad Cruz, Carolina Margarita Abad Triviño, Martha Cecilia Abad Dupla y María Teresa Abad Dupla y los Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos y Posibles Interesados por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en la ciudad de Manta, para que la contesten dentro del término de Ley, proponiendo las excepciones perentorias o dilatorias de las que se crea asistido, con apercibimiento en rebeldía, en la que se ordena además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Sindico de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Manta, a quienes se dispone citar en sus respectivos Despachos. A fojas 18 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. A fs. 20, 2ª vuelta y 21 de los autos constan las citaciones hechas al señor Alcalde y Procurador Sindico del Municipio del Cantón Manta, quienes a foja 26 del proceso comparecen a juicio dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor, para proponer la demanda por cuanto no es poseionario conforme a la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar. Manifiestan asimismo,





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 57118

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MANUEL VICENTE PEREZ ANCHUNDIA
ubicada MZ-U PRIMA LT.01 Y 02 LAS CUMBRES
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$4800.00 CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO

Manta, 17 de ABRIL del 2013

ELABORADO: MPARI

[Firma]
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

[Firma]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000990001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000164917

4/17/2013 4:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTÍA \$4800.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-20-01-000	400,00	5369,57	70743	164917

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305010694	PEREZ ANCHUNDIA MANUEL VICENTE	MZ-U PRIMA LT. 01 Y 02 LAS CUMBRES	Impuesto principal	48,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	14,40
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	62,40
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	62,40
1305010694	PEREZ ANCHUNDIA MANUEL VICENTE	NA	SALDO	0,00

EMISION: 4/17/2013 4:24 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



Nº 102159

No. Certificación: 102159

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de abril de 2013

No. Electrónico: 11993

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-20-01-000

Ubicado en: MZ-U PRIMA LT. 01 Y 02 LAS CUMBRES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 400,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1305010694

MANUEL VICENTE PEREZ ANCHUNDIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4800,00
CONSTRUCCIÓN:	569,57
	<u>5369,57</u>

Son: CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre de 2011 para el Bienio 2012-2013.

[Firma manuscrita]
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



4.800,00
480,00
14.912
2013

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE MANUJEL VICENTE PEREZ ANCHUNDIA, EN CONTRA DE JOSE HERBERTO ADBA SALTOS SRA GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO Y OTROS. . JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

[Firma manuscrita]
NOTARIA PRINCIPAL
CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: **102**
 RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
 N° 0254355

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I/RUC: 1305010694001
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: PEREZ ANCHUNDIA MANUEL VICENTE
 DIRECCIÓN : MZ-UPRIMA LT. 01 Y 02 LAS CUMBRES

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 253935
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 08/04/2013 09:08:13

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

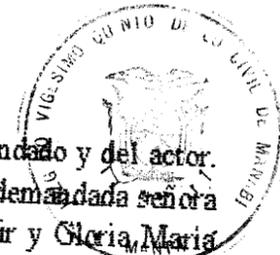
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 07 de Julio de 2013
 CERTIFICADOD E SOVLENCIA

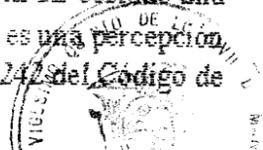
ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



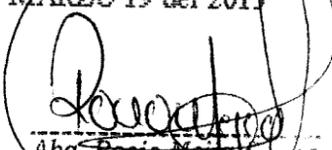
que el predio materia de la acción no está catastrado a nombre del demandado y del actor. A fojas 28, 29 y 30 de los autos constan realizadas la citación legal a la demandada señora Gloria Estrella Cruz Triviño y a los Herederos conocidos José Wladimir y Gloria, María Lorena Abad Cruz, Carolina Margarita Abad Triviño, Martha Cecilia Abad Dupla y María Teresa Abad Dupla, así como a Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos y Posible Interesados por medio de la prensa en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta, sin que éstos ni Posibles Interesados hayan comparecido a juicio a dar contestación a la demanda ni a presentar excepciones. A fs. 36, 36 vta., 37 y 37 vta. consta efectuada la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, efectuada el día ocho de Marzo del dos mil trece, a las diez horas treinta y nueve minutos, con la presencia del actor señor Manuel Vicente Pérez Anchundia, su Abogado Defensor Juan Dueñas Vélez, las testigos señoras María Isabel Yanón Zambrano y Lida Dolores Cevallos Cedeño, del perito designado Ing. Freddy Álava Álava, del suscrito Juez y de la Secretaria Encargada del Juzgado, Ab. Carola Acosta Vinces, sin la presencia de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, de los demandados ni de Posibles Interesados. Es esta diligencia, el actor solicitó la evacuación de las pruebas anunciadas en el libelo de demanda, habiéndose receptado los testimonios de las testigos ya mencionadas, así como se realizó la inspección judicial al predio de la litis y se receptó el informe del perito designado. Concluida la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, agotado el trámite legal pertinente en este tipo de acciones y llegado al estado de resolución, para hacerlo se considera lo siguiente. PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad que pudieren influir en la decisión de la causa, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Con el certificado de solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, adjuntado a la demanda y que consta a fs. 7 y 7 vta. del proceso, se justifica que el predio materia de la acción se encuentra inscrito a nombre de la compañía de Responsabilidad Predial Doña Esther, en el que aparece como socio el señor José Abad Saltos, por lo que, habiendo fallecido éste tal como se demuestra con el acta de defunción que obra a fojas 8 de los autos, existe legítimo contradictor al haberse citado a la cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Abad Cruz Triviño, a los herederos conocidos, así como a los herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante, así como a Posibles Interesados. En tal virtud, la acción deducida es procedente y por ende existe legítimo contradictor en el presente caso; TERCERO.- La posesión en la forma dispuesta en el Artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. En la especie, el actor expresa ser poseedor ininterrumpidamente en forma pacífica desde el 18 de Enero de 1997 del inmueble descrito en la demanda. posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil; CUARTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o

no haberse ejercido dicha acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2.392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el ánimus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; QUINTO.- El accionante señor Manuel Vicente Pérez Anchundía, dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, con los testimonios de las señoras María Isabel Yanón Zambrano y Lida Dolores Cevallos Cedeño, justifica ser poseionario con ánimo de señor y dueño, desde el 18 de Enero de 1997, es decir desde hace más de quince años, en forma pacífica, con ánimo de señor y dueño, a vista y paciencia de la colectividad sobre el inmueble ubicado en la Lotización LA CUMBRE de la Manzana U PRIMA de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, y que allí ha construido su casa donde vive con su familia. Esto es corroborado con la diligencia de Inspección Judicial que se practicó al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el terreno se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización LA CUMBRE de la Manzana U PRIMA de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, en cuyo interior se encuentra construida una casa de estructura mixta, es decir de madera y caña guadúa, en el cual está haciendo actos de posesión el actor señor Manuel Vicente Pérez Anchundía junto con su familia. El informe del perito designado Ing. Freddy Álava Álava, entregado en la misma audiencia expresa, entre otras cosas lo siguiente: Que el bien inmueble se encuentra ubicado en la Lotización LA CUMBRE de la Manzana "U PRIMA", de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que se trata de un lote de terreno de topografía regular, de superficie plana, que la vivienda es de construcción mixta, es decir de madera y caña guadúa, su piso natural es decir de tierra, distribuido de los ambientes, dormitorio, cocina, se deja constancia que el inmueble consta con los servicios básicos de energía eléctrica con su respectivo medidor, que el aprovisionamiento de agua potable lo recibe a través de tanqueros ya que se observan algunos reservorios, que en el momento de la diligencia se encontraba presente el señor Manuel Vicente Pérez Anchundía con su familia, que las medidas y linderos una vez realizadas las mediciones y verificaciones correspondientes son. POR EL FRENTE: 20,00 metros, con calle pública; POR ATRÁS: Con 20,00 metros y propiedad del señor N. Santana; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20,00 metros y propiedad del señor Pedro Pico, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20,00 metros con propiedad del señor Teodoro Alonzo, con un área total de 400,00 metros cuadrados, deja constancia también que el inmueble se encuentra cercado por sus cuatro costados con estacas de madera e hilo de alambre de púas, que en el interior del patio se encuentran plantas de ciclo corto y ornamentales. en un costado una letrina de uso exclusivo de la vivienda; SEXTO.- La Inspección judicial es una percepción, y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de



Procedimiento Civil, "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, el Juez se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 *Ibidem*; SEPTIMO.- Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el ~~dominio~~ da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie el actor con la prueba anunciada en su libelo inicial y practicada en la audiencia de conciliación y juzgamiento como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, y que es corroborado con el informe pericial constante en el proceso se verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble con ánimo de señor y dueño sobre el predio. Declaración de las testigos, quienes de manera uniforme manifiestan que efectivamente el actor viene poseyendo en forma pública y pacífica con ánimo de señor y dueño desde el 18 de Enero de 1997 el referido inmueble a vista y paciencia de todos, y en el cual tiene el actor construida una vivienda, por motivo de estar en posesión del terreno y casa, en el presente caso la parte actora ha justificado que se encuentra en posesión material del inmueble materia de acción, pruebas éstas que se consolidan con el certificado conferido por la Corporación Nacional de Electricidad Regional Manabí, en el que consta que el señor Pérez Anchundia Manuel Vicente con número de cédula 130501069-4 y número de servicio 256610 ubicado en Las Cumbres se encuentra registrado hace 15 años como usuario en el sistema comercial SICO. De esta forma, se cumple por parte del actor con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2410 y 2411 del Código Civil. La parte demandada por su parte, a pesar de haber sido citada legamente no compareció a juicio a contestar la demanda o presentar excepciones, por lo que este hecho constituye negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, pudiendo ser apreciado por el Juez como indicio en contra del demandado, conforme lo determinad el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil. Por otra parte, a pesar de que los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta comparecieron a juicio presentando excepciones, no anunció ni presentó prueba alguna para desvirtuar los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta, quedando por ende sus excepciones en simples enunciados. Por lo expuesto, habiendo el accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, y no teniendo el suscrito Juez, la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor MANUEL VICENTE PÉREZ ANCHUNDÍA, adquiere el Dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio ubicado en la Lotización LA CUMBRE, Manzana "U PRIMA", de la parroquia

Tarqui de este cantón Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: POR EL FRENTE: 20,00 metros, con calle pública; POR ATRÁS: Con 20,00 metros y propiedad del señor N. Santana; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20,00 metros y propiedad del señor Pedro Pico; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20,00 metros con propiedad del señor Teodoro Alonzo, con un área total de 400,00 metros cuadrados, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Artículos 715, 2.410 y 2.411 del Código Civil, dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la señora Gloria Estrella Cruz Triviño, herederos conocidos del señor José Heriberto Abad Saltos llamados José Wladimir Abad Cruz, Gloria María Lorena Abad Cruz, Carolina Margarita Abad Triviño, Martha Cecilia Abad Dupla y María Teresa Abad Dupla, herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos y de Posibles Interesados, así como de Posibles interesados y de cualquier otra persona que se creyere con derecho a dicho inmueble. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2.413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a favor del accionante. Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda que consta efectuada con fecha 15 de Agosto del 2012 bajo el No. 303, Repertorio General No. 4698 (fs. 18 del proceso). Para la cancelación de la demanda, así como para la inscripción de la Escritura de Protocolización de la sentencia se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Dese cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese.-.- FDO) AB ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. Manta, MARZO 19 del 2013


Abg. Rocio Mejia
SECRETARIA DE
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABI





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ**

Manta, 08 de abril del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR que el SR. PEREZ ANCHUNDIA MANUEL VICENTE con numero de cedula 130501069-4se encuentra registrado como usuario de CNEEL en nuestro sistema comercial SICO, la misma que no adeuda a la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**PAOLA MORA FERRIN
ATENCIÓN AL CLIENTE CNEEL**

09-04-13 16:22-

18352

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	322 2001 000
Nombre:	Perez Andujar,
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4/ 0939134661
Reclamo:	CA. protocolización Pasa directo
	 Firma del Usuario
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	
	se otorgan poses de Andujar 10/04/2013
	_____ Firma del Inspector
Informe de aprobacion:	
	_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 135243

3/27/2013 9:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-22-20-01-000	400,00	\$ 2.927,07	MZ-UPRIMA LT. 01 Y 02 LAS CUMBRES	2013	74824	135243
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PEREZ ANCHUNDIA MANUEL VICENTE		1305010694	Costa Judicial			
1/14/2013 12:00 LEON VLADIMIR			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS 2011	\$ 1,05		\$ 1,05
			MEJORAS 2012	\$ 2,48		\$ 2,48
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 34,92		\$ 34,92
			TOTAL A PAGAR			\$ 38,45
			VALOR PAGADO			\$ 38,45
			SALDO			\$ 0,00

ERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
MANTA, A 27 DE Mayo 2013
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

INGRESO DE VALORES PARA NUEVA CLAVE N° CN (secuencial) 000000075

Fecha: 20-3-13

Recibido por: *Fernando Parede*

Señor *Ing. Daniel Ferris*
 DIRECTOR DE AVALÚO, REGISTRO Y CATASTRO
 GADM del Cantón Manta

Inspe: 21-3-13 8:00
 F.N.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL: <i>Perez Pacheco</i>	RUC:
NOMBRES Y APELLIDOS: <i>Manuel Vicente</i>	C.I.
DIRECCIÓN PRINCIPAL: <i>San Cecilio</i>	TEL.CONVENCIONAL:
	TEL.CELULAR <i>0939734661</i>
	E-MAIL:

MOTIVO: *Cierre de Cancelación P.*

Indicar con "X" quien solicita: Contribuyente Responsable Tercero

Nombre: *Fernando Parede* *Fernando Parede*
 C.I. *131309032-4* *Firma del solicitante*

Uso exclusivo de la dirección de Avalúo, Registro y Catastro

Informe del Inspector: SE ACTUALIZAN DATOS MEDIANTE SENTENCIA N° 0291-2012
 DICTADA POR EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE
 MORNABI, SE BLOQUEA EL CC. 3222002 Y SE ACTUALIZAN
 LOS DATOS CON EL CC. 3222001, CON LA VA A CANCELAR
 BR NO EN ADELANTE, ACTUALIZAR AVALUO

Nombre *Julio Lopez*
 Firma del Inspector

Informe Técnico:
Se actualiza avalúo de la construcción

Nombre *Fernando Parede* *Fernando Parede*
 Firma del Técnico

NUEVA CLAVE CATASTRAL N° *322201000*

Departamento de Rentas: se solicita el ingreso de valores que se detalla a continuación:

RUBRO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
Avalúo						
Impuesto Predial						
CEM						
CEM						
CEM						
Tasa de Seguridad						
Solar no edificado						
Otro						

Firma del Director de Avalúo, Registro y Catastro

Uso exclusivo Departamento de Rentas

Observación:

